

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-027-2021-00095-00

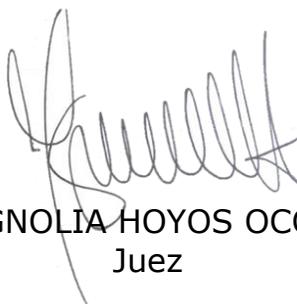
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demandante no subsanó el introductorio acorde con la orden contenida en el auto inadmisorio del 24 de febrero hogaño, pues no indicó las fechas de salida y retorno al país de la NNA Mariana Rodríguez Trujillo, a más de que acreditó la documental con la que pretende acreditar el envío de la demanda al pasivo únicamente se evidencia la remisión de la demanda principal y sus anexos, no así del escrito de subsanación, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP., se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

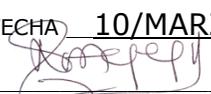
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 040 FECHA 10/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria